



REPUBLICA DOMINICANA



CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO  
(CORAASAN)

RNC 402006238

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**RESOLUCION NO. 001/2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO (CORAASAN).**

La CORAASAN en el ejercicio de sus atribuciones las cuales le confiere la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Modificada por la ley Núm. 449-06, del 6 de Diciembre del 2006, y en cumplimiento del art. 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, procede a dictar la presente **RESOLUCION** bajo las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Modificada por la ley Núm. 449-06, del 6 de Diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, fue dictado el Reglamento de ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el sistema de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la ley 340-06, dispone que el sistema de contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurados la excelencia y transparencia en las contrataciones del estado y el cumplimiento de los principios establecido en la ley que rige la materia.



REPUBLICA DOMINICANA



CORPORACION DEL AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO  
(CORAASAN)

RNC 402006238

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la ley Núm. 340-06, organiza el comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el consultor jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el responsable de Área de planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Acceso a la información.

**CONSIDERANDO:** Que el comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación pública Nacional, Licitación pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de precios, así como también de los procedimientos de excepción que incorpora la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que los procesos de compras y contrataciones públicas de esta Institución se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Modificada por la ley Núm. 449-06, del 6 de Diciembre del 2006.

**VISTA:** El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.



REPUBLICA DOMINICANA



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO  
(CORAASAN)**

RNC 402006238

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Que en virtud del Art. 36 del Reglamento de Aplicación No. 343-12 de la ley No. 340-06, se **ESTABLECE** que el Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) se encuentra conformado por:

1. El Director General de la CORAASAN, Ing. ANDRES BURGOS, debidamente representado por el Ing. RICARDO CARUSO. En calidad de presidente designado del comité.
2. El Lic. LUIS ALVAREZ en su condición de Encargado Jurídico y por ende asesor legal. (miembro)
3. El Lic. JOSE VASQUEZ en su condición de Director Administrativo y Financiero (miembro).
4. El Lic. JOSE RODRIGUEZ en su condición de Encargado de Acceso a la Información (miembro).
5. El Lic. FRANCIS ORTEGA en su condición de Director Planificación y Desarrollo (miembro).

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** la remisión formal de la presente Resolución a todos los miembro que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de la CORAASAN para su conocimiento y fines de lugar; así como también proceder a su publicación en la página web institucional y así como en el portal de transparencia.

Dada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

ING. ANDRES BURGOS  
Director General

